

# Informe de la intervención

Como se conoce las Entidades Públicas se encuentran obligadas a elaborar y aprobar un Presupuesto General de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del RD Legislativo 2/2004 LRHL en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 500/90. En el caso concreto de esta Entidad el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios se establece en su estatutos que le será de aplicación la Contabilidad Publica en los términos que se establecen en las normas presupuestarias que rigen los entes locales y en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

De un inicial examen se observa que se da cumplimiento en ellos al principio de equilibrio presupuestario con una efectiva nivelación, ya que se presenta sin déficit inicial e igualmente vista la estructuración presupuestaria en cuanto a las clasificaciones orgánica, por programas y económica así como la confluencia de ellas en las partidas presupuestarias y las imputaciones de los créditos se debe igualmente manifestar su concordancia con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

## ESTADO DE INGRESOS.-

Se comprueba igualmente que la estimación de las previsiones de ingresos se han realizado con un adecuado criterio de prudencia en lo que al Capítulo 3 "tasas y otros ingresos" se refiere, incluyendo la Contribución Especial por Conservación y Mantenimiento del CPEI.

El capítulo cuarto del Presupuesto de Ingresos recoge las **transferencias corrientes** que efectúan las entidades locales consorciadas. En el presupuesto para el ejercicio 2011 suponen un importe de 13.063.300,00€ (93,84% del total) de los cuales 823.717,77 € son aportados por el Ayuntamiento de Mérida, 492.152,16 € por el Ayuntamiento de Almendralejo, 510.412,98 € por el Ayuntamiento de Don Benito y 262.003,76 € por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena mientras que los 10.972.013,33 € restantes son transferidos por la Diputación Provincial de Badajoz

## ESTADO DE GASTOS

### CAPÍTULO PRIMERO: GASTOS DE PERSONAL

Vistas la plantilla presupuestaria que se acompañan como documentación complementaria al proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico 2011 y su correlación con los créditos presupuestarios consignados, se hacen las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Respecto a la variación que han experimentado las retribuciones del personal, debe analizarse su ajuste al estado actual que presenta el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado, y que está actualmente en fase de tramitación, el cual, como es sabido, se encuentra sujeto a la reducción de retribuciones previstas en el Art. 22 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio 2010, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit

En concreto en el Título III del avance de Ley, que tiene carácter básico, al dictarse al amparo de los Arts. 149.1.13º y 156.1 de la Constitución, se establece lo que sigue:

“En el año 2011, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010 resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos .B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2010, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

Además, se reconoce la posibilidad de destinar hasta un 0,3% de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones.

Lo que implica que, según el articulado de la futura Ley de Presupuestos, se venga a establecer la necesidad de contemplar las repercusiones comparativas de trienios, nuevas plazas, plazas amortizadas e incremento derivado de la aportación al Plan de Pensiones, debido a su consideración de retribución diferida, todo ello para garantizar la comparación en términos homogéneos.

En suma, se hace necesario contemplar la masa salarial, comprensiva de retribuciones básicas, complementos de destino, complemento específico, pagas extraordinarias y productividad, para proceder a los ajustes correspondientes en la forma indicada anteriormente.

Por último, el Proyecto de Ley de Presupuestos permite la eliminación en el cálculo de diferencias porcentuales de todos aquellos incrementos retributivos que tengan por objetivo la adecuación singular y excepcional de los puestos de trabajo.

Hechos los correspondientes cálculos y practicados los oportunos ajustes dentro de las cifras y estados presupuestarios presentados, debe manifestarse el ajuste a los límites porcentuales aludidos en el proyecto de normativa aplicable, todo ello según los datos suministrados por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

SEGUNDA: Respecto a la adecuación presupuestaria de la Plantilla y la Oferta de Empleo Público, como establecen los Arts. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 126 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril para la plantilla, así como Art. 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en conjunción con las restricciones impuestas por el proyecto de la Ley de Presupuestos.

De un lado, existe una relación adecuada entre las Plantilla Presupuestarias y los créditos consignados en el Presupuesto del Presupuesto Ordinario objeto de este informe, con lo que se acredita la suficiencia y adecuación de los créditos presupuestarios correspondientes.

Del otro, por lo que respecta al cumplimiento de los límites de crecimiento en materia de Oferta de Empleo Público, debe decirse que se establece como límite el 10 % de la tasa de reposición de efectivos, tal y como manifiesta el proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el cálculo a efectuar, se debe tener presente que no se tomarán en consideración, a efectos de dicha limitación, las plazas que estén incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, esto es, los relativos a puestos estructurales desempeñados interina o temporalmente antes de 1 de enero de 2005.

En este sentido, debe decirse que, según los datos suministrados por la Dirección de Recursos Humanos y Régimen Interior, se cumple con el límite anteriormente aludido.

#### **CAPÍTULOS SEGUNDO: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.**

El importe para el ejercicio 2011 supone 891.400,00 € (6,40% del presupuesto), sufriendo un incremento de 27.805,00 € con respecto al ejercicio anterior, debido básicamente al incremento de la partidas de combustibles, energía eléctrica y mutuas de accidentes de trabajo.

#### **CAPITULO SEXTO: INVERSIONES REALES.**

El Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público establece en su Capítulo VI Medidas en materia económico financiera de las entidades locales, artículo 14 aplicación a las entidades locales, que se declaran recursos afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en los ejercicios 2010 y 2011, los cuales se destinarán, con orden de preferencia en el que están relacionados, a las siguientes finalidades:

- a) A sanear el remanente de tesorería derivado de la última liquidación, cuando este fuera negativo.
- b) A disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo.
- c) A la financiación de inversiones.
- d) Cuando no resulten de aplicación los apartados a) o b), los recursos no aplicados en el propio ejercicio a la financiación de inversiones, se destinarán en sucesivos ejercicios a las finalidades establecidas en los apartados a), b) y c), con el mismo orden de prelación, hasta su aplicación total.

Pues bien, puesto que el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios obtuvo en la última liquidación correspondiente al ejercicio 2009 un remanente de tesorería positivo por importe de 1.528.678,48 € y no ha concertado ninguna operación de préstamo a largo plazo, todo el ahorro procedente de la reducción de costes de personal y que para este consorcio suponen 367.700 €, se destina a inversiones, consignándolo en la partida 211/13500/62201 Inversión RD Ley 8/2010.

Es cuanto se informa en relación con el proyecto de Presupuesto del CPEI para el Ejercicio 2011.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Martín Serván Corchero